



26-06



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 1005 -2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 647754, mediante el cual don **Hugo ASCENCIOS VILLAFUERTE**, solicita la Renovación de su Destaque para realizar Residentado Medico en la Especialidad de **RADIOLOGÍA**, en el Hospital III Goyeneche Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0232-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 14 de Marzo del 2018, se Renovó el Destaque, con eficacia anticipada del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, a don **Hugo ASCENCIOS VILLAFUERTE**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 1, servidor del Centro de Salud Mariscal Castilla, de la Micro Red de Salud Mariscal Castilla, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que reciba su especialización en su Segunda Especialidad como **MÉDICO RESIDENTE EN RADIOLOGÍA** en el Hospital III Goyeneche, Unidad Ejecutora 401, del mismo Pliego y Sector;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de Destaque del Personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30453 Ley del Sistema de Residentado Médico en su artículo 17.3, "Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico";

Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, el profesional cuyo destaque por Residentado Médico (Segunda Especialidad) es autorizado por la presente resolución, una vez concluida la Segunda Especialidad, deberá retornar a laborar en el Centro de Salud Mariscal Castilla, de la Micro Red de Salud Mariscal Castilla, de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

Que, desde la fecha en que el interesado presentó su solicitud, conforme a Ley ésta se encuentra sujeta a trámites internos propios del caso, como es la Acción de Personal de la Dependencia de destino, así como la aceptación de la entidad de origen; lo que ha imposibilitado resolver la pretensión del administrado en su oportunidad, por lo que a la fecha esta Gerencia Regional de Salud procede a emitir el acto administrativo correspondiente, debiendo ser con eficacia anticipada del 01 de Enero al 30 de Junio del 2019;



Que, teniendo en consideración que la solicitud de la recurrente cuenta con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y de Destino contenidas en los Oficios N°s. 329-2019 y 1248-2019 de fechas 14/02/2019 y 15/05/2019 y en los formularios de Acción de Personal que autorizan dicho desplazamiento, resulta procedente autorizar el Destaque por Residentado Médico;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 401-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL DESTAQUE**, con eficacia anticipada del 01 de Enero al 30 de Junio del 2019, a don **Hugo ASCENCIOS VILLAFUERTE**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 1, servidor del Centro de Salud Mariscal Castilla, de la Micro Red de Salud Mariscal Castilla, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que reciba su especialización en su Segunda Especialidad como **MÉDICO RESIDENTE EN RADIOLOGÍA**, en el Hospital III Goyeneche, Unidad Ejecutora 401 Hospital III Goyeneche, del mismo Pliego y Sector.



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que don **Hugo ASCENCIOS VILLAFUERTE**, cumpla con retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Especialidad, al Centro de Salud Mariscal Castilla, de la Micro Red de Salud Mariscal Castilla, de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

**ARTÍCULO 3°.-** La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.



**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es, la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *veintiocho* (28) días del mes de *junio* (06) del año *2019*.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
Dr. LEONARDO O. CHIRINOS RAMOS  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.MP 14307

LCHR/MAAH/BCCH/LP/RRMH.

